



*INFORME SECRETARIAL: 5000131100012017-00136-00. Villavicencio, diecisiete (17) de mayo de 2023. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar nueva fecha para la práctica de la prueba de ADN teniendo en cuenta que de acuerdo con la Defensora de Familia del ICBF el día de la prueba de ADN había paro de taxistas. Sírvase proveer.*

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, **02 JUN 2023** dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone **POR ÚLTIMA VEZ**, Fijar el día VEINTIUNO (21) del mes de JUNIO de 2023, a la hora de las 10:00 AM a fin de que se practique la toma de las muestras para el estudio de ADN, a las siguientes personas: la menor **MARIA VALENTINA QUINTERO QUIROGA**, su progenitora **MARIA PAULA CAROLINA QUINTERO QUIROGA** y el señor **WILLIAM ANDRES VIRGUEZ COY**. Oficiese al Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses a través del convenio ICBF para lo pertinente, teniendo en cuenta el amparo de pobreza concedido a la demandante en auto admisorio de la demanda.

Por Secretaría envíese citación a las partes haciendo las provisiones contempladas en el numeral 2º del Art. 386 del Código General del Proceso, especialmente al demandado.

Respecto del demandado por Secretaría y a través DEL CITADOR o empleado autorizado por el juzgado, practíquese la notificación de aquél en su lugar de residencia "CONDominio LA TOSCANA". Para tal fin, elabórese la **citación correspondiente, con las advertencias de que trata el parágrafo 1 del Art. 8 de la Ley 721 de 2001 en concordancia con el Art. 3 ibidem y del numeral 2 del Art. 386 del Código General del Proceso. Todas las comunicaciones deberán tener las advertencias relacionadas con la renuencia, antes descritas. Junto con la citación DEJARÁ COPIA de esta providencia, copia del oficio dirigido a Medicina Legal y ciencias Forenses, copia del FUS. De la entrega de la citación al demandado o al celador o al administrador (a) del Conjunto en su caso, deberá dejar CONSTANCIA que contenga, la relación de documentos que entrega, a quien se los entrega, su número de identificación, fecha y hora y la anotación de si el demandado si reside allí y si se sabe desde hace cuántos años, si es arrendatario o propietario del inmueble (esto último si se conoce la información) etc.**



**LA CONSTANCIA deberá ser elaborada por la Secretaria.**

*En caso de que el demandado haya dado orden en portería de no recibir, se deberá recurrir a la administradora para que permita disponer la citación con los anexos en el casillero del demandado y fijar en ese espacio el aviso correspondiente, advirtiéndoles que de negarse a colaborar en la práctica de la diligencia de notificación del demandado, se podrán ver incursos en las sanciones establecidas en el numeral 2 del Art. 44 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas tomará nota de los nombres tanto del celador como del administrador o administradora del conjunto. **ELABÓRESE OFICIO AL CELADOR y a la ADMINISTRADORA.***

*En el caso de la demandante, **REQUIÉRASE** a la Defensora de Familia del ICBF para que asegure la comparecencia de aquella y de la menor en la fecha señalada. Y no obstante lo anterior, para que con su colaboración la demandante haga el envío de las citaciones físicas a la residencia del demandado y aporte todas las evidencias correspondientes. **OFICIESE.***

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 049 del

05 June 2023

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria